



Colección Inclusión y Diversidad
Número 14

FONDOS ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN EUROPEOS
2014-2020: OPORTUNIDADES
PARA LA DISCAPACIDAD

Guía práctica



Colección Inclusión y Diversidad
Director: Luis Cayo Pérez Bueno

Guía elaborada por Red2Red Consultores y Fundación ONCE en el marco del Programa Operativo del FSE de Lucha contra la Discriminación 2007-2013 cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

CON EL APOYO DE:



Edición de Luis Cayo Pérez Bueno

PRIMERA EDICIÓN: Septiembre, 2014

© DEL TEXTO: CERMI

© ILUSTRACIÓN DE CUBIERTA: David de la Fuente Coello, 2014

Reservados todos los derechos.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en esta obra incumbe exclusivamente a sus autores y su publicación no significa que Ediciones Cinca se identifique con las mismas.

DISEÑO DE LA COLECCIÓN:

Juan Vidaurre

PRODUCCIÓN EDITORIAL,
COORDINACIÓN TÉCNICA
E IMPRESIÓN:

Grupo Editorial Cinca, S.A.
c/ General Ibáñez Íbero, 5A
28003 Madrid

Tel.: 91 553 22 72.

grupoeditorial@edicionescinca.com
www.edicionescinca.com

DEPÓSITO LEGAL: M

ISBN: 978-84-15305-75-0

FONDOS ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN EUROPEOS
2014-2020: OPORTUNIDADES
PARA LA DISCAPACIDAD

Guía práctica

CERMI

COMITÉ ESPAÑOL
DE REPRESENTANTES
DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD


ediciones
cinca

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	9
Capítulo I	
LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS...	13
1.1. ¿Qué son, cómo se regulan y qué persiguen los fondos estructurales y de inversión europeos 2014-2020?.....	15
1.2. ¿Cómo se articulan estos fondos para concretarse en actuaciones sobre el terreno y las personas?.....	19
1.3. ¿Qué papel tiene la sociedad civil y el movimiento de la discapacidad en el funcionamiento de los fondos?.....	23
Capítulo II	
LA DISCAPACIDAD Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS.....	27
2.1. ¿Cómo se integran la discapacidad y la accesibilidad en los fondos estructurales y de inversión europeos?.....	29
2.2. ¿Cómo pueden y deben contribuir los feie 2014-2020 a mejorar la situación de las personas con discapacidad en españa?.....	33
2.3. ¿Qué ámbitos de actuación de los feie están más vinculados a la discapacidad y la accesibilidad universal?.....	34
Capítulo III	
LA PARTICIPACIÓN EN LA GOBERNANZA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS.....	41
3.1. ¿Cómo desarrollar la labor de incidencia política en materia de fondos europeos?.....	42

3.2. ¿Cómo participar en la ejecución de las medidas cofinanciadas?.....	46
Capítulo IV	
CLAVES PARA LA INCIDENCIA POLÍTICA: LA DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD EN LAS DISTINTAS FASES DE PROGRAMACIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS FEIE.....	49
4.1. LA ACCESIBILIDAD Y LA DISCAPACIDAD EN LA PROGRAMACIÓN.....	52
4.2. LA ACCESIBILIDAD Y LA DISCAPACIDAD EN LA EJECUCIÓN.....	54
4.3. LA ACCESIBILIDAD Y LA DISCAPACIDAD EN EL SEGUIMIENTO Y EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES.....	55
4.4. LA ACCESIBILIDAD Y LA DISCAPACIDAD EN LA EVALUACIÓN DE LOS FEIE.....	56
ANEXO: ENLACES FONDOS EIE - COMUNIDADES AUTÓNOMAS...	59

PRESENTACIÓN

El objetivo de esta guía es aportar información clave sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) en el período 2014-2020, como herramienta fundamental de la cohesión territorial europea e instrumento para la inclusión social activa de las personas con discapacidad en España y Europa.

A lo largo del documento se aportará la información básica para conocer el funcionamiento de estos Fondos, especialmente el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), así como su programación y materialización en inversiones y actuaciones en el territorio.

La información incluida en este documento pretende aportar claves que sean de utilidad para las organizaciones representativas del movimiento de la discapacidad en dos sentidos:

- Para ejercer su función de incidencia política a la hora de garantizar el cumplimiento de lo establecido en materia de accesibilidad universal e igualdad de oportunidades y no discriminación en la programación y ejecución de los fondos.



- Para familiarizar a las entidades del movimiento de la discapacidad distribuidas por el territorio español con el tipo de actuaciones que pueden ser cofinanciadas por los FEIE, fundamentalmente el Fondo Social Europeo, pero también de FEDER y FEADER.

Capítulo I
LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE
INVERSIÓN EUROPEOS 2014-2020

1.1. ¿QUÉ SON, CÓMO SE REGULAN Y QUÉ PER- SIGUEN LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE IN- VERSIÓN EUROPEOS 2014-2020?

Los FEIE son un instrumento de la Política de Cohesión Europea. Se programan en periodos de siete años, como parte del presupuesto de la Unión Europea (el llamado Marco Financiero Plurianual). El siguiente periodo de programación será el 2014-2020.

Se regulan a través de diferentes Reglamentos que son adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo (los Gobiernos de los Estados miembros)¹. Estos Reglamentos establecen los objetivos y prioridades a los que se han de orientar los Fondos, fijando a su vez los criterios para la programación, gestión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones a financiar por los mismos.

Existe un Reglamento que establece normas comunes para el funcionamiento del conjunto de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y un Reglamento Específico para cada uno de los Fondos.

¹ Las nuevas normas y la legislación que regirán la siguiente ronda de inversiones de la Política de Cohesión de la UE en el periodo 2014-2020 entraron en vigor el 21 de diciembre de 2013 tras su publicación en el Diario Oficial de la Unión (L 347, 20 de diciembre de 2013).

Reglamento de disposiciones comunes (RDC):

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, al FSE, al FC, al Feader y al FEMP

Reglamentos específicos:

- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el FEDER
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Feader

En cada periodo de programación, la Unión Europea se marca una serie de metas y prioridades políticas que han de orientar la actuación de las instituciones comunitarias y de los Estados miembros. Para el periodo 2014-2020 las políticas públicas e iniciativas europeas, y la ejecución de los FEIE, han de alinearse con los Objetivos de la Estrategia Europa 2020.

“La estrategia Europa 2020 trata de lograr un crecimiento inteligente, a través de inversiones más eficaces en



educación, investigación e innovación, sostenible, gracias al impulso decidido a una economía baja en carbono, e integrador, que ponga el acento en la creación de empleo y la reducción de la pobreza. La estrategia se centra en cinco ambiciosos objetivos en las áreas de empleo, innovación, educación, reducción de la pobreza y cambio climático / energía.”

Con el fin de contribuir a alcanzar los objetivos de Estrategia Europa 2020, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos se han de programar y ejecutar a partir de una serie de Objetivos Temáticos (OT):

- OT1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- OT2: Mejorar el uso y la calidad de las TIC y el acceso a las mismas.
- OT3: Mejorar la competitividad de las pymes.
- OT4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
- OT5: Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
- OT6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
- OT7: Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
- OT8: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

- OT9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.
- OT10: Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.
- OT11: Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

El FEDER o Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el FSE o Fondo Social Europeo tienen encomendados la consecución de estos objetivos temáticos. A su vez, estos objetivos temáticos se desagregan en Prioridades de Inversión, a partir de las cuales se establecerán las actuaciones a cofinanciar.

Además de estos objetivos temáticos, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos han de perseguir otra serie de Objetivos Horizontales entre los que destacan el de Igualdad de Trato y No Discriminación y el de Accesibilidad Universal.

Artículo 7 Reglamento (UE) nº 1303/2013

**Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres
y no discriminación**

Los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres



y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación y la ejecución de los programas, entre lo que se incluye lo que se refiere al seguimiento, la presentación de informes y la evaluación.

Los Estados miembros y la Comisión tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación y ejecución de los programas. En particular, durante la preparación y aplicación de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.

1.2. ¿CÓMO SE ARTICULAN ESTOS FONDOS PARA CONCRETARSE EN ACTUACIONES SOBRE EL TERRENO Y LAS PERSONAS?

La programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos se concreta en una serie de documentos programáticos en los que se van definiendo, a medida que se descende de lo más general a lo más particular, las necesidades y problemas identificados, los objetivos y prioridades sobre los que actuar y las vías y los medios previstos para ello.

Los principales documentos programáticos son los siguientes:

• Marco Estratégico Común (MEC)

- Establece las prioridades estratégicas y los retos territoriales en línea con la Estrategia Europa 2020
- Es elaborado por la Comisión Europea y figura como : Anexo I del Reglamento de Disposiciones Comunes de los Fondos

• Acuerdo de Asociación (AA)²

- Es elaborado por el Estado miembro, consultando con los distintos agentes implicados en las temáticas de los fondos.
- Traduce el MEC al contexto nacional a partir de un análisis de necesidades en cada uno de los ámbitos de actuación de los Fondos.
- Incluye compromisos para conseguir los objetivos de la UE a través de la programación de los Fondos, aportando una panorámica general de la actuación de los mismos a lo largo de todo el período de programación.

² Las El Acuerdo de Asociación y otros documentos de la programación se pueden consultar en las Web de las Autoridades de Gestión españolas: <http://www.dgfc.spgg.meh.es/sitios/DGFC/es-ES/Paginas/inicio.aspx>
http://www.empleo.gob.es/uafse/es/fse_2014-2020/index.html



- Programas Operativos (PO)

- Concretan lo establecido en el MEC y en el AA y lo hacen desde una perspectiva nacional (Programas Plurirregionales gestionados por la AGE) y Regional (Programas Regionales gestionados por las Comunidades Autónomas).
- Deben ser elaborados en estrecha colaboración con los distintos agentes implicados en las materias de actuación de los fondos (partenariado).

En el periodo 2014-2020 se pondrán en marcha los siguientes Programas Operativos:

- Programas Operativos Regionales: En cada Comunidad Autónoma habrá un Programa Operativo del FSE y otro del FEDER³.

- Programas Operativos Plurirregionales:

- FEDER: PO de Crecimiento inteligente, PO de Crecimiento sostenible y PO de Iniciativa PYME.
- FSE: PO de Empleo Formación y Educación, PO de empleo juvenil , PO de Inclusión Social y Economía Social y PO de Asistencia Técnica

³ Además, en cada Comunidad Autónoma habrá un Programa de Desarrollo Regional vinculado al FEADER.

Dentro de cada Programa Operativo es posible diferenciar los siguientes actores en virtud de la posición que ocupan y el papel de que desempeñan en la gestión y ejecución del programa.

- **Autoridades de gestión:** son los organismos máximos responsables de la correcta ejecución de los Fondos. En España hay dos: la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

- **Organismos Intermedios:** En función de sus perfiles, desempeñan las funciones de programación, gestión, coordinación, seguimiento, control y evaluación de los Programas Operativos.

- En los PO Regionales, los organismos intermedios son los departamentos responsables de los Fondos Europeos en las Comunidades Autónomas.

- En los PO Plurirregionales, los Organismos Intermedios son, con carácter general, organismos de la Administración General del Estado, aunque también pueden ser entidades privadas como en el caso del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2007-2013, en el que entidades como Fundación ONCE, Cruz Roja, Cáritas o Secretariado Gitano desempeñan funciones de Organismo Intermedio.



- **Beneficiarios finales (o gestores)** son las entidades encargadas de ejecutar las actuaciones cofinanciadas organismos. Pueden ser organismos públicos o privados.
- **Destinatarios últimos**, o receptores finales de las ayudas/servicios cofinanciados por los Fondos (participantes: personas o empresas).

1.3. ¿QUÉ PAPEL TIENE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL MOVIMIENTO DE LA DISCAPACIDAD EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS?

Con el fin de mejorar la gobernanza de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y aumentar el ajuste de las medidas cofinanciadas a las necesidades de los territorios y grupos prioritarios, se prevé la implicación activa de las entidades de la sociedad civil y su colaboración con las autoridades públicas competentes. En este aspecto es necesario señalar dos elementos recogidos en la normativa que regula los Fondos: El principio de Partenariado y las Condiciones *ex ante* en materia de Discapacidad.

El principio de Partenariado

La Comisión Europea, cumpliendo lo establecido en los Reglamentos, ha aprobado, el Código Europeo de Conducta para la Asociación, que establece las condiciones para la participación de los socios en la preparación y la implementación de los Programas Operativos de los Fondos 2014-2020.

A partir de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Disposiciones Comunes (Asociación y gobernanza en varios niveles) y lo fijado en el Código de Conducta Europeo, la programación, gestión y ejecución de los FEIE debe garantizar la participación de las entidades representativas de las personas con discapacidad en el diseño, gestión, seguimiento y ejecución de los Programas Operativos.

Artículo 5 Reglamento (UE) n° 1303/2013

Asociación y gobernanza en varios niveles

1 Para el acuerdo de asociación y para cada programa, cada Estado miembro organizará, de conformidad con su marco institucional y jurídico, una asociación con las autoridades locales y regionales competentes. Participarán en la asociación los siguientes socios:

- a) las autoridades locales y otras autoridades públicas competentes;*
- b) los interlocutores económicos y sociales, y*
- c) los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación.*

Condición *ex ante* en materia de Discapacidad

Las condiciones *ex ante* pretenden asegurar unos requerimientos mínimos de partida que garanticen la eficacia y



eficiencia de la aplicación de los Fondos y deben cumplirse en el momento de remitir el Acuerdo de Asociación y los Programas Operativos.

Existe una condición *ex ante* en materia de discapacidad que establece que el Estado miembro debe tener capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

En concreto establece que deben existir disposiciones, estrategias y capacidad administrativa para:

- La **consulta y participación** de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, durante la elaboración y aplicación de los programas.
- La **formación** del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en materia de discapacidad y accesibilidad para aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad .
- Garantizar el **seguimiento** de la aplicación del artículo 9 de la convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en relación con



los Fondos EIE durante la elaboración y aplicación de los programas.

Por tanto, las entidades representativas de la discapacidad están llamadas a desarrollar un papel relevante en el diseño, ejecución y seguimiento de las medidas cofinanciadas por los FEIE, colaborando con las autoridades para la aplicación efectiva de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Capítulo II
LA DISCAPACIDAD Y LA ACCESIBILIDAD
UNIVERSAL EN LOS FONDOS ESTRUCTURALES
Y DE INVERSIÓN EUROPEOS

2.1. ¿CÓMO SE INTEGRAN LA DISCAPACIDAD Y LA ACCESIBILIDAD EN LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS?

El tratamiento dado a la discapacidad y la accesibilidad universal en los Fondos Europeos ha ido evolucionando y se han conseguido avances significativos en las últimas dos décadas. A continuación se muestra de forma muy condensada los avances producidos en cada período de programación.

- **Período 2000-2006:** Se toma conciencia de la problemática y los fondos acogen el principio de no discriminación como propio.
- **Período 2007-2013:** Se establece que únicamente se podrán financiar proyectos que garanticen la “accesibilidad”. Se abre la participación a entidades no gubernamentales con propósitos sociales y sin ánimo de lucro en la gestión y ejecución de los Fondos. Entidades no gubernamentales podrán cofinanciar proyectos.

- **Período 2014-2020:** Se refuerza el principio de no discriminación y se incorpora la Accesibilidad como Objetivo Horizontal. Se establecen criterios para integrar la accesibilidad en la gestión y ejecución de los Fondos (Condiciones *ex ante*, Contenidos PO, seguimiento, evaluaciones, etc.).

En el nuevo período, los Reglamentos de los FEIE hacen especial énfasis en la promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la discriminación por razón de discapacidad (entre otras como sexo, edad u orientación sexual) en la preparación, la concepción y la ejecución de los Programas Operativos que articulan los Fondos y, en particular, en relación con el acceso a la financiación, teniendo en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y, en especial, el requisito de garantizar la accesibilidad universal.

Para ello, se establece una serie de principios y requisitos que se han de tener en cuenta en la programación y ejecución de los FEIE para garantizar la accesibilidad universal en todos y cada uno de los ámbitos de actuación de los fondos: Empleo, Educación, Empleo, I+D+i, Transportes, Innovación social y emprendimiento, Sanidad y Servicios Sociales, Gobernabilidad, etc.

Los Reglamentos recogen una serie de elementos orientados a garantizar que la accesibilidad para las personas con discapacidad queda incorporada en la programación de los



FEIE y se mantiene durante la gestión y ejecución de las actuaciones a desarrollar.

Para el conjunto de los FEIE

- Se reconoce la accesibilidad para las personas con discapacidad como principio horizontal de todos los Fondos.
- Se establece que los Estados miembros deberán desarrollar medidas específicas para garantizar la accesibilidad para las personas con discapacidad durante la preparación y aplicación de los programas: consulta a entidades, diagnóstico de situación de las personas con discapacidad, establecimiento de objetivos en el Acuerdo de Asociación y en los Programas Operativos, etc.
- Se garantizará que la accesibilidad estará presente durante las fases de gestión, seguimiento y evaluación de los Programas Operativos, señalando requisitos mínimos para su tratamiento en las evaluaciones y en los informes anuales y de seguimiento, así como la participación de las entidades representativas de la discapacidad en los Comités de seguimiento.

En el marco del Fondo Social Europeo

- El FSE establece, de forma específica, que se debe fomentar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en lo que se refiere, entre otras cosas, a la educación, el trabajo y el empleo y la accesibilidad.

- El artículo 8 del Reglamento del FSE (REGLAMENTO (UE) N° 1304/ 2013) recoge expresamente: lo no discriminación, el fomento de la igualdad de oportunidades y el objetivo horizontal de accesibilidad.

“Dichas medidas estarán encaminadas a luchar contra todo tipo de discriminación, así como mejorar la accesibilidad para las personas con discapacidad, con el fin de mejorar su integración en el empleo, la educación y la formación, reforzando así su inclusión social, reduciendo las desigualdades en términos de nivel educativo y estado de salud y facilitando la transición de unos servicios institucionales a otros de ámbito local, en particular para aquellos que sufren múltiples discriminaciones”.

En el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- Por primera vez el FEDER tiene entre sus prioridades de inversión la inclusión social y la lucha contra la discriminación.
- Para ello se considera necesario establecer sinergias entre las inversiones sociales vía FEDER y las actuaciones desarrolladas en el marco del FSE: especialmente en inclusión social y lucha contra la pobreza.



2.2. ¿CÓMO PUEDEN Y DEBEN CONTRIBUIR LOS FEIE 2014-2020 A MEJORAR LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPAÑA?

El Acuerdo de Asociación elaborado por España establece que los FEIE deben contribuir a la accesibilidad universal en todos sus ámbitos de actuación, haciendo especial énfasis en materia de: TIC y Sociedad de la Información, Transporte, Empleo, Educación, Servicios Sociales e Innovación y Emprendimiento Social.

Los objetivos establecidos en el Acuerdo de Asociación se apoyan a su vez en otras normativas y estrategias nacionales e internacionales que refuerzan la importancia de los compromisos y las obligaciones de los FEIE en materia de accesibilidad y discapacidad:

- Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social: que contempla la accesibilidad universal como condición indispensable para que todos los entornos, bienes, productos y servicios puedan ser utilizables por todas las personas.
- La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- “La Estrategia Europea sobre discapacidad 2010-2020”: Un compromiso renovado para una Europa sin barreras.

- “El plan de Acción de la Estrategia Española sobre discapacidad 2012-2020”

¿QUÉ ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LOS FEIE ESTÁN MÁS VINCULADOS A LA DISCAPACIDAD Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL?

Como objetivo horizontal de los FEIE, la accesibilidad universal debe incorporarse al diseño y ejecución de cualquiera de las actuaciones desarrolladas en su marco. No obstante, hay ámbitos de actuación de los fondos donde la contribución a mejorar la situación de las personas con discapacidad tiene carácter más directo e inmediato.

El Fondo Social Europeo tiene como misión contribuir a un crecimiento sostenible, inteligente e integrador promoviendo el empleo, la formación y la educación, la inclusión social, la lucha contra la pobreza y la igualdad de oportunidades, a través de ayudas dirigidas a las personas y, especialmente, a las pertenecientes a grupos más vulnerables, entre los que destacan las personas con discapacidad.

En el periodo 2014-2020 el Fondo Social Europeo centrará sus esfuerzos financieros en tres Objetivos Temáticos, a partir de los cuales, se establecen prioridades de inversión que delimitan en mayor medida los ámbitos de actuación y que se desarrollarán en el marco de los Programas Operativos, regionales y plurirregionales.



• Objetivo Temático 8 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

- Acceso al empleo y a la movilidad laboral.
- Inserción laboral de jóvenes.
- Autoempleo, emprendimiento y creación de empresas.
- Igualdad de género y conciliación.
- Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios.
- Envejecimiento activo y saludable.
- Instituciones laborales de calidad.

• Objetivo Temático 9 Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

- Inclusión activa.
- Integración de las comunidades marginadas.
- Igualdad y no discriminación.
- Calidad de los cuidados sanitarios y servicios sociales de interés general.
- Economía social y empresas de inserción.



- Estrategias de iniciativas locales de desarrollo lideradas por la comunidad.

• Objetivo Temático 10 Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente

- Lucha contra el abandono escolar precoz y fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad.

- Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción.

- Mejora del acceso al aprendizaje permanente, de las competencias profesionales y de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación.

Aunque las personas con discapacidad pueden ser destinatarias de cualquiera de las medidas desarrolladas por los Programas Operativos del FSE, con carácter general las medidas específicas dirigidas a su inclusión se enmarcarán en el **Objetivo Temático 9**, en el que se fijan prioridades de inversión directamente vinculadas a mejorar su situación en la sociedad, especialmente a través de su empleabilidad.



Por su parte, el FEDER, tiene como objetivo el crecimiento y el empleo, fomentando a través de inversiones la cohesión económica, social y territorial en la Unión Europea.

Aunque su ámbito prioritario de actividad se centra en los siete primeros Objetivos Temáticos (I+D+i, TIC y Sociedad de la Información, PYME, Economía baja en carbono, Cambio Climático, Medio ambiente y Transporte Sostenible), en este período de Programación, el FEDER tiene entre sus prioridades de inversión la inclusión social y la lucha contra la discriminación, por lo que puede actuar en los Objetivos Temáticos vinculados al FSE.

La clave para que el FEDER pueda contribuir de forma directa a la mejora de la situación de las personas con discapacidad es articular sinergias con el FSE y promover la inversión de actuaciones para la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad. A continuación se detallan algunas posibilidades ordenadas por objetivos temáticos (OT).

- OT 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
 - I+D+i aplicada a la accesibilidad y a la inclusión social de las personas con discapacidad.



- OT 2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas.
 - Refuerzo de las aplicaciones TIC para la administración electrónica accesible, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica y la sanidad electrónica.

- OT 4: Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
 - Actuaciones para la accesibilidad del transporte ferroviario, transporte público urbano (metro y autobuses) y transporte por carretera (urbano e interurbano).

- OT 8: Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral.
 - Inversión en infraestructuras destinadas a servicios de empleo para personas desfavorecidas.

- OT 9: Inclusión Social y lucha contra la Pobreza.
 - Integración activa – invertir en infraestructuras de larga duración.
 - Mejorar el acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluyendo atención sanitaria, servicios



sociales de interés general, formación, orientación y asesoramiento.

- Fomento de la economía social y de las empresas sociales: Apoyar la innovación social y la creación de empresas socialmente innovadoras.
 - Contribuir a la regeneración física, social y económica de las zonas urbanas y rurales.
 - Estrategias de desarrollo a nivel local: iniciativas locales de empleo y de integración social.
 - En las zonas rurales: mejorar el acceso a los servicios sanitarios y sociales.
 - Crecimiento "verde" con objeto de estabilizar el empleo y las infraestructuras en las zonas rurales.
- OT 10: Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y aprendizaje permanente.
 - Desarrollo de las infraestructuras de educación y formación (mejorando la accesibilidad).

Capítulo III

LA PARTICIPACIÓN EN LA GOBERNANZA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS

A grandes rasgos existen dos fórmulas desde las cuales el movimiento de la discapacidad puede garantizar que los FEIE contribuyen a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad. Éstas se articulan en torno a las funciones que desarrolla el propio movimiento de la discapacidad en España: la incidencia política y el desarrollo de actuaciones y proyectos dirigidos a la inclusión de personas con discapacidad.

3.1. ¿CÓMO DESARROLLAR LA LABOR DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MATERIA DE FONDOS EUROPEOS?

La incidencia política se centra en garantizar que los derechos e intereses de las personas con discapacidad son debidamente recogidos y aplicados durante todo el período de programación de los FEIE, en todas y cada una de sus fases.

A través de colaboración con las autoridades responsables de los FEIE, es posible crear las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad se vean beneficiadas, tal

y como prevé la normativa, por las actuaciones desarrolladas por los Programas Operativos, ya sea a través de medidas dirigidas específicamente a las personas con discapacidad, o centradas en otros ámbitos donde se ha de tener en cuenta la accesibilidad universal como objetivo horizontal.

Tanto por la naturaleza de esta vía para participar en la gestión de los Fondos, como por la posición y función que ocupa dentro del movimiento de la discapacidad, el actor llamado a liderar la incidencia política es el CERMI.

El CERMI, a través de su estructura estatal y a través de los CERMIS Autonómicos, debe ejercer el papel de interlocutor y representante de los intereses de las personas con discapacidad y de sus familias también en materia de Fondos Europeos.

Para ello el CERMI estatal y los CERMIS Autonómicos han de participar y hacer seguimiento constante de los avances producidos en la programación de los Fondos EIE hasta que se concreten los Programas Operativos definitivos, especialmente del Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Una vez aprobados los Programas Operativos, deberán continuar con esta labor durante la gestión, la ejecución y el seguimiento y la evaluación de los Programas Operativos.



Aunque el siguiente capítulo de esta guía contiene claves que facilitarán el desarrollo de esta función de incidencia política, señalaremos aquí los principales instrumentos para ello.

- Posicionamiento de discapacidad y accesibilidad. La interlocución del CERMI a nivel estatal y autonómico con las autoridades responsables de la programación y gestión de los FEIE debe de servir para garantizar que los Programas Operativos contribuirán a mejorar la situación de las personas con discapacidad, tal y como se prevé en los Reglamentos. Esta labor es fundamental durante la programación, pero también a lo largo de la ejecución de los programas.
- Participación en los Comités de Seguimiento de los Programas Operativos. En este foro se toman decisiones respecto a la selección, gestión y ejecución de las actuaciones a desarrollar, por lo que la participación de las entidades representantes del movimiento de la discapacidad es fundamental para garantizar el cumplimiento de la accesibilidad universal como objetivo horizontal y la puesta en marcha de actuaciones específicas dirigidas a las personas con discapacidad.
- Asesoramiento y formación: la condición *ex ante* en materia de discapacidad prevista en el Reglamento de disposiciones comunes establece que los Estados miembros deben de tener capacidad administrativa para la aplica-

ción efectiva de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, especificando la necesidad de que los responsables de la gestión y ejecución de los FEIE cuenten con formación y asesoramiento en la materia.

3.2. ¿CÓMO PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS COFINANCIADAS?

Además de ejercer incidencia política, el movimiento de la discapacidad está compuesto por multitud de organizaciones especializadas en el desarrollo de proyectos y servicios dirigidos a las personas con discapacidad, realizando esta labor desde el conocimiento específico de la realidad que viven estas personas y con el objetivo de facilitar su inclusión social y su participación efectiva en todos los ámbitos de la sociedad.

En este sentido, las organizaciones del movimiento de la discapacidad colaboran con las administraciones públicas en el desarrollo de políticas dirigidas a la inclusión social de las personas con discapacidad, fundamentalmente desde los ámbitos de la educación, la formación, el empleo y los servicios sociales, ámbitos vinculados todos ellos al Fondo Social Europeo. También lo hacen, aunque en menor medida, en ámbitos vinculados al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, como el emprendimiento, el urbanismo, el transporte, la sociedad de la información y la investigación e innovación.



Por tanto, las organizaciones del movimiento de la discapacidad deben trabajar en tejer alianzas con los Organismos Intermedios y Gestores de los Fondos (establecer contactos, presentar proyectos y campañas, etc.), con el fin de facilitar que las líneas de actuación de los Programas Operativos tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y de sus familias y la oportunidad que ofrecen el trabajo conjunto de administraciones públicas y el movimiento de la discapacidad en el marco de los FEIE.

Las alianzas pueden concretarse en actuaciones específicas cofinanciadas por los Programas Operativos dirigidas a trabajar con las personas con discapacidad y por la accesibilidad universal. Estas habrán de concretarse en:

- **Convocatoria de Ayudas:** es la fórmula más habitual para el desarrollo de proyectos de inclusión social. El tipo de proyectos y gastos elegibles (que pueden ser cofinanciados) ha de especificarse en las convocatorias, pero el FSE permite cofinanciar gastos de personal y material destinado directamente a los proyectos, así como gastos de funcionamiento de las organizaciones en términos proporcionales a lo que suponga el proyecto sobre el total de la actividad de la organización (suministros, personal transversal no destinado al proyecto, etc.).
- **Convenios:** esta fórmula puede ser la más indicada para colaborar en la formación y el asesoramiento del personal responsable de la ejecución y gestión de los Fondos.

- **Licitaciones:** o contratos de servicios según marca la normativa en contratación pública. Los gestores de fondos pueden optar por esta fórmula para ejecutar actuaciones cofinanciadas, especialmente en el marco del FEDER. Para actuaciones destinadas a la inclusión social y en el marco del FSE, esta fórmula es poco frecuente.

Por último, es necesario tener en cuenta que para participar en la ejecución de medidas cofinanciadas por los FEIE es necesario disponer de capacidad de gestión suficiente para atender a las obligaciones derivadas de ello, especialmente las relativas a la justificación de gastos (contabilidad separada), auditorias, etc., que en materia de FEIE son estrictas.

Además de la capacidad de gestión, la capacidad financiera es otro de los elementos a tener en cuenta, ya que en ocasiones (dependiendo de lo que marque la convocatoria de ayudas) es necesario adelantar la financiación con medios propios y, en algunos casos, podría ser necesario aportar parte de la financiación.

En el apartado de anexos se incluye un listado de los Organismos Intermedios de los Fondos en las Comunidades Autónomas.

Capítulo IV
CLAVES PARA LA INCIDENCIA POLÍTICA:
LA DISCAPACIDAD Y ACCESIBILIDAD EN
LAS DISTINTAS FASES DE PROGRAMACIÓN,
GESTIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO
Y EVALUACIÓN DE LOS FEIE

El artículo 7 del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC) establece que el principio de no discriminación y la accesibilidad para las personas con discapacidad debe quedar integrado a lo largo de todo el ciclo de gestión de los FEIE.

A lo largo de este apartado se aportarán claves para poder analizar en qué medida quedaría integrado el principio de no discriminación y de accesibilidad universal en cada una de las fases de gestión de los FEIE.

Para cada una de las fases se detallan los elementos mínimos que marcan los Reglamentos en materia de discapacidad y accesibilidad universal, de tal modo que sea posible ordenar un análisis para garantizar que el principio de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad se está aplicando en la gestión de los Fondos, en cada una de sus fases y documentos. Cada uno de los elementos señalados viene acompañado de la referencia normativa para su justificación jurídica.

4.1. LA ACCESIBILIDAD Y LA DISCAPACIDAD EN LA PROGRAMACIÓN

Tal y como se establece en los reglamentos, en la fase de programación y preparación del Acuerdo de Asociación y los Programas Operativos son, son tres los mandatos que en materia Discapacidad y accesibilidad.

- En primer lugar, los Organismos que promueven la inclusión social deben participar en la asociación que se organice para el Acuerdo de Asociación y para los Programas Operativos.

(REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 Artículo 5. Asociación y gobernanza en varios niveles / Art. 5.3 Anexo I (MEC).

- En segundo lugar, los Programas Operativos deben incluir una descripción de la contribución de los mismos a la promoción de la igualdad de oportunidades, no discriminación y garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 Artículo 96. Contenido, adopción y modificación de los programas operativos conforme al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.



- Finalmente, el Reglamento incluye una condición general *ex ante* vinculada a la Discapacidad, que es necesario evaluar durante la elaboración del Acuerdo de Asociación y los Programas Operativos, y cuyo incumplimiento dentro del plazo establecido puede derivar, en las condiciones determinadas en el Reglamento, en procedimientos de suspensión de pagos.

REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 Anexo XI. Condiciones *ex ante*. Parte II, punto “2. Condición *ex ante* sobre DISCAPACIDAD”.

Como se ha mencionado en apartados anteriores, los criterios de cumplimiento de esta condición se centran en la capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, fundamentalmente la existencia de disposiciones para garantizar la consulta y participación de las entidades representativas de la discapacidad; la formación en materia de discapacidad del personas responsable de la gestión y ejecución de los Fondos; y el seguimiento de la aplicación efectiva de la convención en los FEIE.

Además, existe otra condición general *ex ante* sobre lucha contra la discriminación que también es aplicable en lo referente a las personas con discapacidad.

REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 Anexo XI. Condiciones *ex ante*. Parte II, punto 1. Condición *ex ante* sobre LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN”.

4.2. LA ACCESIBILIDAD Y LA DISCAPACIDAD EN LA EJECUCIÓN

El Marco Estratégico Común insiste en la adopción de medidas en lo que respecta a la selección de operaciones, la fijación de objetivos de accesibilidad y no discriminación para las intervenciones, la realización de análisis, la implementación de acciones específicas –especialmente a través del FSE– y la existencia de estructuras adecuadas que asesoren a fin de que los órganos gestores dispongan de las competencias necesarias para la preparación, el seguimiento y la evaluación de los Fondos EIE.

REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 Anexo I. Marco Estratégico Común. Principios Horizontales.

Por otra parte, el Reglamento de Disposiciones Comunes también prevé la participación de los Interlocutores sociales y Organismos encargados de promover la inclusión social y la no discriminación en las medidas de información y comunicación de los Programas Operativos.

REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 Anexo XII. Información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos.



4.3. LA ACCESIBILIDAD Y LA DISCAPACIDAD EN EL SEGUIMIENTO Y EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

En materia de seguimiento y presentación de informes, la normativa comunitaria posibilita la presencia de las Entidades representativas de la Discapacidad en los Comités de Seguimiento, así como atribuye a éstos la función de examinar las acciones de los PO encaminadas a promover la accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013

Artículo 48. Composición del Comité de Seguimiento.

Artículo 110. Funciones del Comité de Seguimiento.

Asimismo, el Reglamento dispone que los Informes Anuales de Ejecución presentados en 2017 y 2019 ofrezcan información y evalúen las acciones concretas emprendidas para prevenir la discriminación, en particular en relación con la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Del mismo modo, el sistema de seguimiento e indicadores prevé la identificación de las personas con discapacidad participantes en los programas.

REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 Artículo 111. Informes de ejecución en relación con el objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

REGLAMENTO (UE) N° 1304/ 2013 Anexo I. Indicadores comunes de ejecución y de resultados de las inversiones del FSE.

4.4. LA ACCESIBILIDAD Y LA DISCAPACIDAD EN LA EVALUACIÓN DE LOS FEIE

Las evaluaciones *ex ante* deben valorar la adecuación de las medidas previstas y prevenir todo tipo de discriminación, en particular en lo referente a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Los Programas operativos han de contener medidas que garanticen la no discriminación y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013

Artículo 55. Evaluación *ex ante*.

Artículo 96. Contenido, adopción y modificación de los programas operativos conforme al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

Por otra parte, se articularán Planes de Evaluación que podrán abarcar más de un PO, pero todos los PO deberán ser evaluados al menos una vez durante el periodo. Los comités de seguimiento examinarán las evaluaciones, que serán enviadas también a la Comisión. En este sentido, las evaluaciones deben evaluar el cumplimiento del objetivo horizontal de accesibilidad.



REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013. Artículo 56.
Evaluación durante el período de programación.

Asimismo, se realizarán evaluaciones *ex post* por parte de la Comisión y/o Estados miembros que también deben evaluar la contribución de los FEIE a mejorar la situación de las personas con discapacidad y a analizar el cumplimiento de la accesibilidad universal como objetivo horizontal, dando cumplimiento al mandato fijado en el Marco Estratégico Común, en el que se dispone que la Comisión y los Estados miembros garantizarán la aplicación de la accesibilidad en bienes y servicios.

REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013

Artículo 57. Evaluación *ex post*
Anexo I. Marco Estratégico Común

ANEXO: ENLACES FONDOS EIE-
COMUNIDADES AUTÓNOMAS



COMUNIDAD AUTÓNOMA	ORGANISMO INTERMEDIO Y ENLACE WEB
Andalucía	<p>Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economia/innovacioncienciaiempleo/areas/economia/paginas/fondos-estructurales-y-cohesion-reglamentos-2014.html</p>
Aragón	<p>Departamento de Hacienda y Administraciones Públicas http://www.aragon.es/Departamentos/OrganismosPublicos/Departamentos/HaciendaAdministracionPublica/AreasTemáticas/FondosEuropeos/ci.03_Futuro_periodo_programacion_2014_2020_detalleDepartamento?channelSelected=0</p>
Principado de Asturias	<p>Hacienda y Sector Público: http://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.6ae732be36e43ae9fe97477f2300030/?vgnextoid=9c4569482a55e010VgnVCM10000050030a0aRCRD&vgnextchannel=1105090dc76ed210VgnVCM10000002f030003RCRD&fl8n.http.lang=es</p> <p>Política de Cohesión de la Unión Europea http://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.a76385ecc651687bd9db8433f2300030/?vgnextoid=e66502a263b6e210VgnVCM1000002f030003RCRD</p>
Islas Baleares	<p>Consejería de Economía y Competitividad http://www.caib.es/sacmicrofront/home.do?mkey=M31&lang=es</p>



Canarias	Consejería de Hacienda Economía y Seguridad http://www3.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgplani/fondos_europeos/periodo20142020/index.jsp
Cantabria	Dirección General de Economía y Asuntos Europeos http://www.cantabriaeuropa.org/ESP/e/90/Programas-Europeos/Politica-Regional-de-la-JE--Fondos-Estructurales-y-Fondo-de-Cohesion
Castilla-La Mancha	Dirección General de Desarrollo Estratégica Económica y Asuntos Europeos http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/
Castilla y León	Hacienda y Finanzas Públicas http://www.jcyl.es/web/jcyl/Hacienda/les/Plantilla66y33_100/1246993414328/11
Generalitat de Catalunya	Fondos Europeos http://fonseuropeus.gencat.cat/es



Generalitat Valenciana	<p>Conselleria de Hacienda y Administración Pública – Fondos Estructurales http://www.chap.gva.es/web/fondosestructurales/fondosestructurales</p>
Extremadura	<p>Consejería de Hacienda y Administración Pública – Servicio de Fondos Comunitarios http://www.gobex.es/ddgg002/45</p>
Galicia	<p>Consellería de Facenda – Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos http://www.conselleriadefacenda.es/es/web/facenda/a-conselleria/estructura-organica/direccion-xeral-de-proxectos-e-fondos-europeos</p>
La Rioja	<p>Hacienda – Financiación Comunitaria – Fondos Europeos 2014-2020 http://www.larioja.org/npRioja/defaultpage.jsp?idtab=837311</p>
Navarra	<p>Unión Europea – Política Regional en Navarra – Servicio de Proyección Internacional http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Economia+y+Hacienda/Organigrama/EI+departamento/Internacionalizacion/Europa/Fondos+estructurales+Navarra/</p>
Pais Vasco	<p>Departamento de finanzas y Hacienda – Política Regional http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net/r51-19239/es/contenidos/informacion/politica_regional/es_2340/pr_2014_2020.html</p>



Comunidad de Madrid	<p>Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1200385944537&language=es&pagename=MPDE%2FPPage%2FMPDE_lista.doArticulos</p> <p>Madrid es Europa http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354289220311&language=es&pagename=MPDE%2FPPage%2FMPDE_lista.doArticulos</p>
Murcia	<p>Consejería de Economía y Hacienda – Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos - http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=674&IDTIPO=100&RASTRO=c448\$m</p>
Ceuta	<p>Procesa http://www.procesa.es/index.php?option=com_content&view=article&id=463&Itemid=182</p>
Melilla	<p>Economía y Hacienda – Dirección General de Fondos Europeos http://www.fondoseuropeosmelilla.es/?q=node/101</p>